

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO  
TELEF. 575-5533 575-5500

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 035 -2010 - Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 03 MAR. 2010

### VISTOS:

La Carta CP-003-2010 del 14 de enero de 2010, emitida por el Contratista y recibida el 22 de enero de 2010 por la Supervisión de Obra; la Carta S/N del 29 de enero de 2010, emitida por el proyectista de la obra; la Carta N° 095-2010-JOG/SUP y el Informe N° 15 ambos del 01 de febrero de 2010, emitidos por el Supervisor de Obra; el Informe N° 23-2010-GRC/GRI/OC/JMM del 22 de febrero de 2010, emitido por el Coordinador de Obra; el Informe N° 028-2010-GRC/GRI-OC del 24 de febrero de 2010, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Informe N° 286-2010-GRC/GRPPAT-OPT del 01 de marzo de 2010, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N° 299-2010-GRC/GRPPAT del 01 de marzo de 2010, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Proveído del 01 de marzo de 2010 consignado en el Memorándum N° 299-2010-GRC/GRPPAT, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 03-2010-GRC/GRI-CCGS, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el 19 de enero de 2009, la Entidad, a través de su Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con el Contratista **CONSORCIO PACHACUTEC**, el Contrato N° 004-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para llevar a cabo la ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CEP N° 5127 JOSE OLAYA BALANDRA-VENTANILLA-CALLAO"** por el monto total ofertado de S/.7,565,072.01 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS CON 01/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 063-2009-Gobierno Regional del Callao-GRI del 02 de junio de 2009, la Entidad declaró Improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cuarenta (40) días calendario, porque el Contratista no presentó el sustento de hecho ni de la cuantificación de la ampliación de plazo, ni demostró fecha de inicio de la causal, no existiendo coherencia entre el antecedente de la consulta de los planos del trazo y el replanteo con el atraso de movimiento de tierra;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 160-2009-Gobierno Regional del Callao-GRI del 16 de octubre de 2009, la Entidad declaró Improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por ciento sesenta y cuatro (64) días calendario, porque el Contratista no sustentó la afectación de la ruta crítica de la ejecución del cerco perimétrico respecto al resto de la obra, en atención que el mismo se puede construir de manera simultánea con el resto de la edificación;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 188-2009-Gobierno Regional del Callao-GRI del 25 de noviembre de 2009, la Entidad declaró Improcedente el Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 1,014,964.20 (UN MILLÓN CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 20/100 NUEVOS SOLES), por mayor metrado por



la modificación del trazo del cerco perimétrico original, así como el Deductivo Vinculado de Obra N° 01 por la suma de S/. 634,720.43 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 43/100 NUEVOS SOLES), por no existir variación de las secciones transversales (altura y cimentación) del cerco perimétrico en toda su longitud con respecto al proyecto inicial del contrato suscrito;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 002-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI del 14 de enero de 2010, la Entidad declaró Improcedente el Adicional de Obra N° 02 por la suma de S/. 1,378,968.12 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 12/100 NUEVOS SOLES) y el Deductivo Vinculado de Obra N° 02 por la suma de S/. 639,070.69 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA CON 69/100 NUEVOS SOLES), porque la propuesta de "Sección típica de Excavación", elevación y longitud del cerco perimétrico que consideraba el contratista no tenía sustento técnico;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 008-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI del 29 de enero de 2010, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 por ocho (08) días calendario, sobre el sustento de la paralización de obra entre el 07 y el 14 de enero de 2010, por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", sin el reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular; quedando el plazo contractual establecido en trescientos ocho (308) días calendario;

Que, mediante Carta N° CP-003-2010 del 14 de enero de 2010 y recibida el 22 de enero de 2010 por el Supervisor de la Obra JUAN EMILIO ORTEGA GARCIA, el Contratista CONSORCIO PACHACÚTEC presentó el expediente relativo al Adicional de Obra N° 03 por el monto de S/. 1,070,041.91 (UN MILLÓN SETENTA MIL CUARENTA Y UNO CON 91/100 NUEVOS SOLES), con un cronograma de ejecución de ciento cincuenta y cinco (155) días calendario, así como el Deductivo Vinculante N° 03 por el monto de S/. 639,070.69 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA CON 69/100 NUEVOS SOLES), debido a los trabajos de movimientos de tierras efectuados en las calles circundantes del terreno del C.E.P. N° 5127 por cuenta de SEDAPAL, como parte de los trabajos de alcantarillado de la red pública, lo cual ha significado la modificación de la topografía del terreno perimétrico de la obra, que sólo ha podido ser detectado luego del inicio de los trabajos de la obra, mediante el levantamiento topográfico correspondiente al referido cerco perimétrico, requiriendo en consecuencia la modificación del cerco perimétrico por parte del proyectista;

Que, mediante Carta S/N del 29 de enero de 2010, el Proyectista precisó que el movimiento de tierras a que se refiere el Contratista es posterior a la entrega del proyecto, siendo factible considerar el sobre ancho de 0.40 m, más el espacio del ancho de la cimentación para evitar posibles accidentes por trabajos de excavación en un suelo inestable por la alteración del nivel natural del terreno, adjuntando para el efecto los planos CP-01 "Modulación del Cerco Perimétrico en Concordancia con los perfiles reales del Terreno" y T-01 "Topografía de Franja Desarrollo Cerco Perimétrico. Concordancia Plano A-03";

Que, mediante Carta N° 095-2010-JOG/SUP del 01 de febrero de 2010 y recibido por la Entidad el 05 de febrero de 2010, el Supervisor de Obra JUAN EMILIO ORTEGA GARCIA presentó el Informe N° 15 del 01 de febrero de 2010, conteniendo el análisis del Adicional de Obra N° 03 y el Deductivo Vinculante N° 03;

Que, en el citado Informe N° 15, el Supervisor de Obra JUAN EMILIO ORTEGA GARCIA concluyó que no resultaba procedente aprobar el monto solicitado por el Contratista porque la causal generadora del adicional no afectó todo el perímetro del cerco, porque los anchos de excavación propuestos por el Contratista resultaban excesivos, el expediente presentado por el Contratista contenía errores en las especificaciones técnicas que



debía cumplir, generando una sobrevalorización del adicional; tampoco correspondía aprobar el cronograma de ejecución propuesto por el Contratista por representar una duración excesiva para la construcción de todo el cerco perimétrico. Del mismo modo, el Supervisor de Obra informó que calculó los mayores metrados sobre las mismas partidas existentes en el expediente técnico contractual, calculó el presupuesto adicional y propuso el cronograma de ejecución de acuerdo con los planos T-01 y CP-01 aprobados por el Proyectista con la modificación del proyecto del cerco perimétrico, considerando que el adicional por mayor metrado del cerco perimétrico ascendía a S/. 325,245.42 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 42/100 NUEVOS SOLES), equivalente al 4.30% del presupuesto ofertado, correspondiendo un cronograma de ejecución de 90 días para la construcción de todo el cerco perimétrico, incluyendo el mayor metrado del presupuesto adicional;

Que, mediante Informe N° 23-2010-GRC/GRI/OC/JMM del 22 de febrero de 2010, el Coordinador de Obra precisó que se había comprobado que sí existieron trabajos de movimiento de tierras posteriores a la elaboración del expediente técnico, pero que dichos trabajos sólo afectaron determinadas calles que se corroboran con los planos de SEDAPAL. Del mismo modo, el Coordinador de Obra consideró excesiva la propuesta del Contratista de excavar con un sobre ancho de 60 cm., debiendo efectuarse sobre 40 cm.

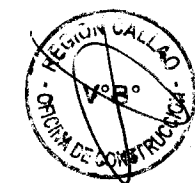
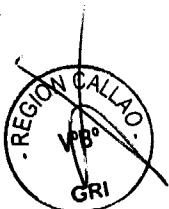
Que, tras efectuar el análisis comparativo de los costos del monto contractual y del adicional N° 03 y evidenciando que las partidas afectadas con el Adicional de Obra N° 03 son las mismas que se encuentran contenidas en el expediente técnico generando simplemente un mayor metrado, el Coordinador de Obra concluye que se debe aprobar la solicitud del Adicional N° 03 por la suma de S/. 325,245.42 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 42/100 NUEVOS SOLES), equivalente al 4.30% del presupuesto ofertado, por encontrarse encuadrado dentro de la causal "Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato". Del mismo modo, concluye que adicionalmente se debe aprobar el cronograma de ejecución de 90 días propuesto por la Supervisión de la Obra, para la construcción de todo el cerco perimétrico, incluyendo el mayor metrado con presupuesto adicional; así como la fórmula polinómica que el Supervisor anexa al expediente sustentatorio del presente adicional;

Que, mediante el Informe N° 028-2010-GRC/GRI/OC del 24 de febrero de 2010, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Informe N° 23-2010-GRC/GRI/OC/JMM;

Que, mediante Informe N° 286-2010-GRC/GRPPAT-OPT del 01 de marzo de 2010, remitido mediante el Memorándum N° 299-2010-GRC/GRPPAT de la misma fecha, la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorgó la cobertura presupuestal de S/. 325,246.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución del Adicional de Obra N° 03; recomendando verificar la observancia de lo establecido en el segundo párrafo del numeral 86.2 de la Ley N° 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2010;

Que, mediante Proveído del 01 de marzo de 2010 consignado en Memorándum N° 299-2010-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita proyectar la respectiva Resolución;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, dispone que los procesos de contratación iniciados antes de la entrada en vigencia del referido Decreto Legislativo se rigen por sus propias normas; en consecuencia atendiendo que el Contrato N° 004-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 19 de enero de 2009, se suscribió al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado,



aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, resultan aplicables a su regulación las disposiciones contenidas en estos dos últimos Cuerpos Normativos;

Que, el Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que los adicionales de obras proceden por las siguientes causales: a) Por errores del Expediente Técnico y b) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato; y que la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el quince (15%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el artículo 265° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, dispone que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal y resolución del Titular de la Entidad o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, y en los casos en que sus montos, por si solos o restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por cien (15%) del monto del contrato original;

Que, el segundo párrafo del numeral 86.2 de la Ley N° 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2010, señala que en caso que el presupuesto asignado para un proyecto en ejecución sea priorizado para nuevos proyectos, modificando el plazo y cronograma del primero o retrasando su culminación, debe informarse a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, conforme se desprende del sustento técnico emitido por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura (Informe N° 23-2010-GRC/GRI/OC/JMM e Informe N° 028-2010-GRC/GRI/OC), la prestación adicional resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, habiéndose precisado la causal en la que se sustenta el presente adicional de obra ("Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato");

Que, en el mismo sustento técnico se precisa que el porcentaje de incidencia del Adicional de Obra N° 03 para la "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CEP N° 5127 JOSE OLAYA BALANDRA-VENTANILLA-CALLAO" representa el 4.30% sobre el monto total del contrato, porcentaje que estaría respetando el tope legal del 10%, sin que sea necesaria la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República;

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que la aprobación del presente adicional cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 265° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009 y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 330 de fecha 18 de Agosto de 2009 y Resolución Ejecutiva Regional N° 344 de fecha 02 de Setiembre de 2009, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; y contando con la visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Adicional N° 03** por la suma de S/. 325,245.42 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 42/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, conforme se desprende del Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, el mismo que cuenta con una incidencia individual del 4.30% en relación al monto contractual, generado por la causal "Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato", por el mayor metrado del cerco perimétrico como consecuencia que SEDAPAL efectuó trabajos de movimiento de tierras en las calles circundantes de la Obra "**CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CEP N° 5127 JOSE OLAYA BALANDRA-VENTANILLA-CALLAO**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo ampliar el Contratista **CONSORCIO PACHACÚTEC** la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Cronograma de Ejecución** por noventa (90) días naturales, conforme se desprende del Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución, para todo el cerco perimétrico, incluyendo el Adicional de Obra N° 03; **así como la fórmula polinómica** que el Supervisor JUAN EMILIO ORTEGA GARCIA adjunta al expediente del Adicional de Obra N° 03 para la "**CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CEP N° 5127 JOSE OLAYA BALANDRA-VENTANILLA-CALLAO**", conforme se desprende del Anexo N° 03 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar que el egreso que demande el Adicional de Obra N° 03 estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática

Cadena Institucion.		Cadena Funcional Programática									Cadena de Gasto					Monto S/.
Pliedo	U.E.	FU	PRO	SPRO	Proy.	Comp.	Meta	Rb	CIS	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	
464	001	22	047	0010	2.038924	2.004547	00001	18	001	2	6	2	2	2	2	325,246.00

**ARTÍCULO CUARTO.- SUSCRIBIR** la Addenda al Contrato N° 004-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 19 de enero de 2009, precisando la modificación del monto contractual de S/.7,565,072.01 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS CON 01/100 NUEVOS SOLES) a S/. 7,890,317.43 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 43/100 NUEVOS SOLES), como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 03.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. HERNAN TEJADA SALINAS  
Gerente Regional de Infraestructura (e)

### ADDENDA N° 03

Conste por el presente documento, la Addenda N° 03 al Contrato de Obra N° 004-2009 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL CEP N° 5127 JOSE OLAYA BALANDRA-VENTANILLA-CALLAO", suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, con RUC N° 20505703554, representado por el Ing. Hernán Tejada Salinas, identificado con DNI N° 09153562, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, el CONSORCIO PACHACUTEC, conformado por las empresas CEBA SA, J&J SANCHEZ JUNIOR CONTRATISTAS GENERALES SAC, con RUC N° 20100620805, con domicilio en Calle Los Olivos N° 248 – San Isidro, debidamente representado por el Sr. Jesús Tulio Barreto Daga, con DNI N° 32811814, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes :

#### CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA : ANTECEDENTES

1. El 19 de enero de 2009 el Gobierno Regional de Infraestructura, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura suscribió el CONTRATO N° 004-2009 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con el Contratista CONSORCIO PACHACUTEC, para llevar a cabo la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CEP N° 5157 JOSÉ OLAYA BALANDRA-VENTANILLA – CALLAO", por el monto de la propuesta económica del Contratista a Suma Alzada ascendente a S/.7'565,072.01, con precios al mes de Julio de 2008, incluido impuestos y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, el cual se inició el 21 de marzo de 2009.
2. Mediante Resolución Gerencial Regional N° 063-2009-Gobierno Regional del Callao-GRI del 02 de junio de 2009, la Entidad declaró Improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cuarenta (40) días calendario, porque el Contratista no presentó el sustento de hecho ni de la cuantificación de la ampliación de plazo, ni demostró fecha de inicio de la causal, no existiendo coherencia entre el antecedente de la consulta de los planos del trazo y el replanteo con el atraso de movimiento de tierra.
3. Mediante Resolución Gerencial Regional N° 160-2009-Gobierno Regional del Callao-GRI del 16 de octubre de 2009, la Entidad declaró Improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por ciento sesenta y cuatro (64) días calendario, porque el Contratista no sustentó la afectación de la ruta crítica de la ejecución del cerco perimétrico respecto al resto de la obra, en atención que el mismo se puede construir de manera simultánea con el resto de la edificación;
4. Mediante Resolución Gerencial Regional N° 188-2009-Gobierno Regional del Callao-GRI del 25 de noviembre de 2009, la Entidad declaró Improcedente el Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 1,014,964.20 (UN MILLÓN CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 20/100 NUEVOS SOLES), por mayor metrado por la modificación del trazo del cerco perimétrico original, así como el Deductivo Vinculado de Obra N° 01 por la sumá de S/. 634,720.43 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 43/100 NUEVOS SOLES), por no existir variación de las secciones transversales (altura y cimentación) del cerco perimétrico en toda su longitud con respecto al proyecto inicial del contrato suscrito;
5. Mediante Resolución Gerencial Regional N° 002-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI del 14 de enero de 2010, la Entidad declaró Improcedente el Adicional de Obra N° 02 por la suma de S/. 1,378,968.12 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 12/100 NUEVOS SOLES) y el Deductivo Vinculado de Obra N° 02 por la suma de S/. 639,070.69 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA CON 69/100 NUEVOS SOLES), porque la propuesta de "Sección típica de Excavación", elevación y longitud del cerco perimétrico que consideraba el contratista no tenía sustento técnico.



CONSORCIO PACHACUTEC

Jesús Barreto Daga  
Representante Legal

6. Mediante Resolución Gerencial Regional N° 008-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI del 29 de enero de 2010, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 por ocho (08) días calendario, sobre el sustento de la paralización de obra entre el 07 y el 14 de enero de 2001, por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", sin el reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular; quedando el plazo contractual establecido en trescientos ocho (308) días calendario;
7. En la fecha, mediante Resolución Gerencial Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura, se ha aprobado el Adicional de Obra N° 03 por la suma de S/. 325,245.42 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 42/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, el mismo que cuenta con una incidencia individual del 4.30% en relación al monto contractual, generado por el mayor metrado del cerco perimétrico como consecuencia que SEDAPAL efectuó trabajos de movimiento de tierras en las calles circundantes de la Obra, debiendo ampliar el Contratista **CONSORCIO PACHACÚTEC** la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

#### **CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA: OBJETO –MODIFICACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL**

Las partes convienen en modificar el numeral 3.1. de la Cláusula TERCERA del Contrato N° 004-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, que alude al monto del contrato de ejecución de obra, debiendo el misma quedar establecido en S/. 7,890,317.43 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 43/100 NUEVOS SOLES), como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 03.

#### **CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- RATIFICACION DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS**

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra N° 004-2009 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL CEP N° 5127 JOSE OLAYA BALANDRA – VENTANILLA – CALLAO" suscrito el 19 de Enero del 2009, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que contiene el mismo, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

03 MAR. 2010

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. HERNAN TEJADA SALINAS  
Gerente Regional de Infraestructura  
POR LA ENTIDAD

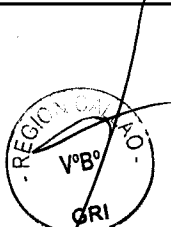
CONSORCIO PACHACUTEK

Jesús BAPONEL  
Representante Legal

## ANEXO N° 01- ADICIONAL DE OBRA N° 03

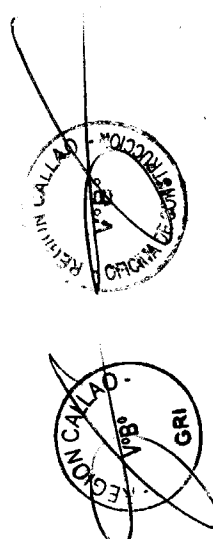
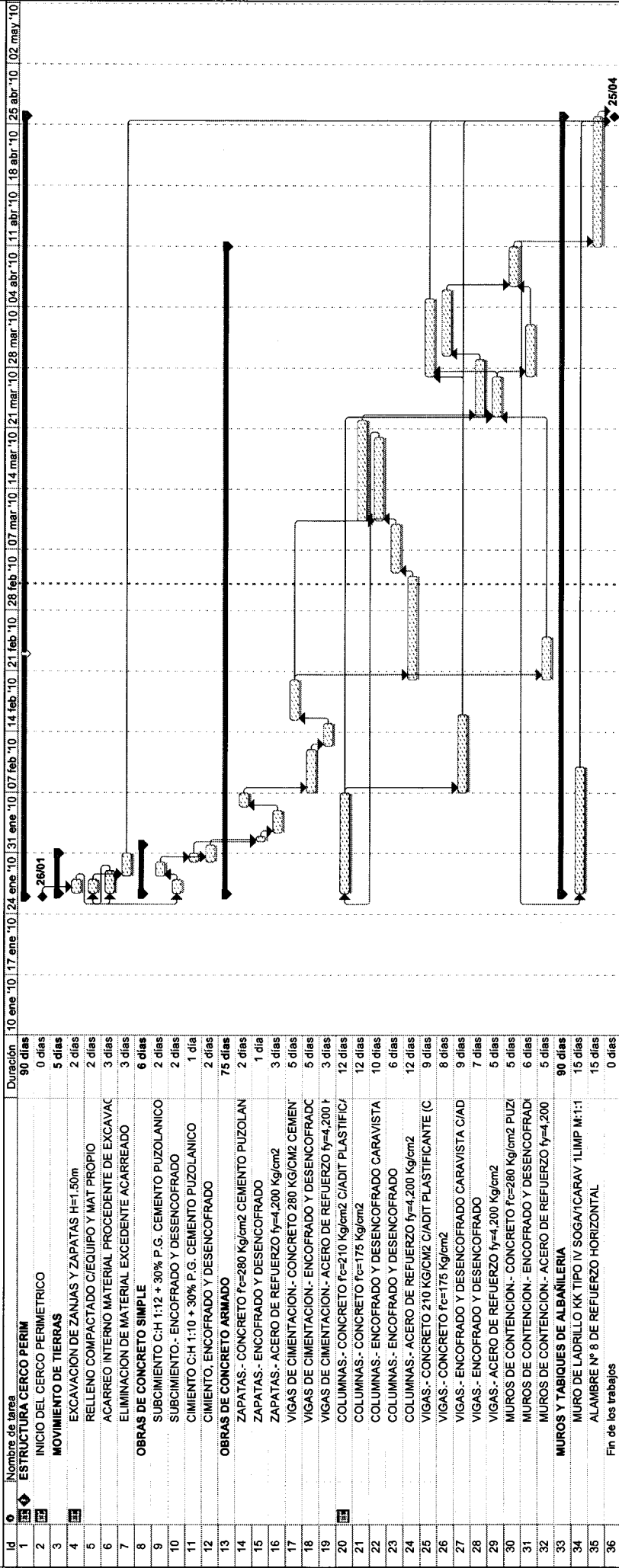
Obra **CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL CEP N° 5127 A.H. JOSE OLAYA BALANDRA - VENTANILLA - CALLAO**  
 Cliente **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** Costo al **31/05/2008**  
 Departamento **CALLAO** Provincia **CALLAO** Distrito **Ventanilla**

Item	Descripción	Unid	Precio (S/.)	Metrado	Monto
I	<b>ESTRUCTURAS</b>		<b>Unitario</b>	<b>Adicional</b>	<b>Adicional</b>
03.00.00	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>140,644.78</b>
03.01.00	EXCAVACION DE ZANJAS Y ZAPATAS H=1.50m	m3	26.19	1,890.70	49,517.53
03.02.00	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO C/MAT. PROPIO	m3	12.46	2,450.43	30,532.33
03.05.00	ACARREO INTERNO MAT. PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	m3	11.45	5,203.74	59,582.78
03.06.00	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE ACARREADO	m3	20.28	49.91	1,012.14
04.00	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>				<b>6,963.77</b>
04.01.00	SUBCIMIENTO C:H 1:12 + 30% P.G. CEMENTO PUZOLANICO	m3	122.64	29.16	3,576.60
04.02.00	SUBCIMIENTO.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	27.33	123.94	3,387.17
04.04.00	CIMIENTO C:H 1:10 + 30% P.G. CEMENTO PUZOLANICO	m3	116.32	0.00	-
04.05.00	CIMIENTO, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	27.33	0.00	-
05.00.00	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>				<b>77,713.97</b>
05.01.01	ZAPATAS.- CONCRETO $f_c=280$ Kg/cm <sup>2</sup> CEMENTO PUZOLANICO	m3	267.03	97.48	26,029.00
05.01.02	ZAPATAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	41.23	201.59	8,311.72
05.01.03	ZAPATAS.- ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ Kg/cm <sup>2</sup>	kg	4.79	932.59	4,467.09
05.02.01	VIGAS CIMENTACION.- CONC. 280 KG/CM <sup>2</sup> CEM PUZOLANICO	m3	280.16	0.00	-
05.02.02	VIGAS DE CIMENTACION.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	33.36	0.00	-
05.02.03	VIGAS DE CIMENTACION.- ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ Kg/cm <sup>2</sup>	kg	4.79	0.00	-
05.03.01	COLUMNAS.- CONC $f_c=210$ Kg/cm <sup>2</sup> C/ADIT PLASTIF-CARAVISTA	m3	335.92	3.15	1,056.64
05.03.02	COLUMNAS.- CONCRETO $f_c=175$ Kg/cm <sup>2</sup>	m3	337.52	0.00	-
05.03.03	COLUMNAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA C/ADITIVO	m2	43.15	25.36	1,094.26
05.03.04	COLUMNAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	29.70	0.00	-
05.03.05	COLUMNAS.- ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ Kg/cm <sup>2</sup>	kg	4.79	0.00	-
05.05.01	VIGAS.- CONCRETO 210 KG/CM <sup>2</sup> C/ADIT PLASTIF (CARAVISTA)	m3	259.35	0.00	-
05.05.02	VIGAS.- CONCRETO $f_c=175$ Kg/cm <sup>2</sup>	m3	250.51	0.00	-
05.05.03	VIGAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA C/ADITIVO	m2	47.63	0.00	-
05.05.04	VIGAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	40.05	0.45	18.02
05.05.05	VIGAS.- ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ Kg/cm <sup>2</sup>	kg	4.79	68.74	329.28
05.09.01	MUROS CONTENCION.- CONC $f_c=280$ Kg/cm <sup>2</sup> PUZOLANICO	m3	345.90	42.33	14,641.08
05.09.02	MUROS CONTENCION.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	36.77	0.00	-
05.09.03	MUROS CONTENCION.- ACERO REFUERZO $f_y=4,200$ Kg/cm <sup>2</sup>	kg	4.79	4,544.23	21,766.86
06.00.00	<b>MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA</b>				<b>2,496.22</b>
06.04.00	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV SOGA/1CARAV 1LIMP M:1:1:4	m2	53.74	46.45	2,496.22
06.05.00	ALAMBRE N° 8 DE REFUERZO HORIZONTAL	kg	3.70	0.00	-
	COSTO DIRECTO		S/.		227,818.74
	GASTOS GENERALES VARIABLES	17.89500%	S/.		40,768.16
	GASTOS GENERALES FIJOS	0.59000%	S/.		1,344.10
	UTILIDAD	1.500%	S/.		3,417.28
	<b>SUB TOTAL</b>		S/.		<b>273,348.28</b>
	<b>SUB TOTAL x F.R.</b>	<b>F.R.</b>	<b>0.99988</b>		<b>273,315.48</b>
	I.G.V. (19%)		19%	S/.	51,929.94
	<b>TOTAL</b>		S/.		<b>325,245.42</b>





**ANEXO N° 02 - CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO**



## ANEXO N° 03 - FORMULA POLINOMICA DEL ADICIONAL N° 03

Obra CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL CEP N° 5127 A.H. JOSE OLAYA B. - VENTANILLA  
 Cliente GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Dpto CALLAO Provincia CALLAO

## 7. FORMULA POLINOMICA DEL ADICIONAL DE OBRA No 03

Subpresupuesto ADICIONAL CERCO PERIMETRICO - ESTRUCTURAS  
 Fecha Presupuesto 31/05/2008  
 Moneda NUEVOS SOLES  
 Ubicación Geográfica CALLAO - CALLAO - VENTANILLA

$$K = 0.338*(Jr / Jo) + 0.164*(CEAr / CE Ao) + 0.272*(FMLr / FMLo) + 0.059*(EQr / EQo) + 0.167*(GGUr / GGUo)$$

Monomi	Factor	(%)	Símbolo	Indice	Descripción
0.54875	1	0.425	100.000	J	47 MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
0.08407	2	0.139	60.482	CEA	21 CEMENTO PORTLAND TIPO I
0.02218			39.518		05 AGREGADO GRUESO
0.08004	3	0.204	90.013	FML	03 ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
0.00329			7.247		43 MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
0.00559			2.740		17 BLOQUE Y LADRILLO
0.08954	4	0.065	100.000	EQ	48 MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
0.16656	5	0.167	100.000	GGU	39 INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

